

• • •  
CG-I-SE-05/26

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 57 numeral 2, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el siguiente:

**I N F O R M E**

- I. Dentro del periodo comprendido del veintiocho de mayo al diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se han interpuesto ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los siguientes medios de impugnación en contra de actos o resoluciones, emitidos por esta autoridad electoral:
  - a) El primero de junio, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día, el ciudadano **Erick Muro Sánchez**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/JDCL/001/2026**.
  - b) El primero de junio, siendo las doce horas con tres minutos del día, el ciudadano **Jorge Delgado Ibarra**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-**

• • •

- Electoral de la Ciudadanía** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/JDCL/002/2026**.
- c) El dos de junio, siendo las nueve horas con siete minutos, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/002/2026**.
- d) El dos de junio, siendo las doce horas con ocho minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-026/2026, signado por el licenciado René Miguel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo de recepción de constancias, turno y requerimiento dictado dentro del expediente TEEA-RAP-001/2026, por el que, el ciudadano **Gilberto Gutiérrez Lara**, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Aguascalientes, promovió el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave

• • •

- CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/003/2026**.
- e) El dos de junio, siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día, el ciudadano **Brandon Amauri Cardona Mejía**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/004/2026**.
- f) El dos de junio, siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día, el ciudadano **Juan Manuel Ramírez Velasco**, en su carácter de representante legal del Partido Político Movimiento Ciudadano, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/005/2026**.
- g) El tres de junio, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-027/2026, signado por el licenciado René Miguel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo de recepción de constancias, turno y requerimiento dictado dentro del expediente TEEA-AG-001/2026, por el que la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este

• • •

Instituto, promovió **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/010/2026**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/001/2026**.

- h) El tres de junio, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-028/2026, signado por el licenciado René Miguel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo de recepción de constancias, acumulación, turno y requerimiento dictado dentro del expediente TEEA-JDC-005/2026, por el que, el ciudadano **Luis Ricardo Leos Alcalá**, por su propio derecho, promovió el medio de impugnación consistente en un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/JDCL/003/2026**.
- i) El tres de junio, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-029/2026, signado por el licenciado René Miguel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo de recepción de constancias, acumulación, turno y requerimiento dictado dentro del expediente TEEA-RAP-002/2026, por el que, el ciudadano **Miguel Ángel Ortega Arce**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, promovió el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*,

• • •

identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/006/2026**.

- j) El tres de junio, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-030/2026, signado por el licenciado René Miguel Alpizar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo de recepción de constancias, acumulación, turno y requerimiento dictado dentro del expediente TEEA-JDC-006/2026, por el que, la ciudadana **Miriam Figueroa Vásquez y otras**, por su propio derecho, promovieron el medio de impugnación consistente en un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/JDCL/004/2026**.
- k) El tres de junio, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio TEEA-SGA-UA-031/2026 signado por el licenciado René Miguel Alpizar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual fue remitido el acuerdo plenario emitido en la misma fecha, por el que se ordena a esta autoridad llevar a cabo del trámite de ley del medio de impugnación promovido por el ciudadano **Israel Ángel Ramírez**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS «LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES»*, identificado con

• • •

la clave **CG-A-14/26**, aprobado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/001/2026**.

- l) El tres de junio, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/015/2026**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/002/2026**.
- m) El cinco de junio, siendo las quince horas con dos minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/017/2026**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/003/2026**.
- n) El cinco de junio, siendo las quince horas con cinco minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/019/2026**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/004/2026**.
- o) El cinco de junio, siendo las quince horas con siete minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/016/2026**, de fecha

- • •
- veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/005/2026**.
- p) El cinco de junio, siendo las quince horas con nueve minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable **Excitativa de Justicia** por la presunta omisión y dilación en la atención de la solicitud de diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/018/2026**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/AG/006/2026**.
- q) El diez de junio, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día, el ciudadano **Leonardo Montañez Castro**, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Revisión** en contra de la *RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/006/2026*, identificada con la clave **CQD-R-01/2026**, aprobada en fecha tres de junio de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RRV/001/2026**.
- r) El diecisiete de junio, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable el medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN* dictado dentro de la diligencia de Oficialía Electoral identificada con la clave **IEE/OE/025/2026**, emitido en fecha quince de junio de dos mil veintiséis. A este medio de defensa le correspondió el número de expediente **IEE/RAP/007/2026**.

• • •  
II. Asimismo, se informa que, al diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se ha dictado la siguiente sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:

- a) El dieciocho de junio de dos mil veintiséis, siendo las trece horas con cuatro minutos del día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-050/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-001/2026 y ACUMULADOS**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha dieciocho de junio del año en curso, derivada de la interposición de diversas **Excitativas de Justicia** presentadas por la persona ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de la supuesta dilación en la atención de diversas Oficialías Electorales identificadas con las claves **IEE/OE/010/2026**, **IEE/OE/015/2026**, **IEE/OE/016/2026**, **IEE/OE/017/2026**, **IEE/OE/018/2026** e, **IEE/OE/019/2026**<sup>1</sup> mediante la cual **SE DESECHAN** por improcedencia, al haberse actualizado la causal de cambio de situación jurídica.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE. - - - -**

**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

---

<sup>1</sup> Señaladas en los incisos g), l), m), n), o) y p), respectivamente.